



Congresista Digna Calle Lobatón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Proyecto de Ley N° _____



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
ARTÍCULO 95° DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL PERÚ PARA HACER
EFECTIVA LA RENUNCIA CONGRESAL**

La Congresista de la República que suscribe, **DIGNA CALLE LOBATÓN**, en uso de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo establecido en los artículos 22° literal c), 67 y 75° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

**PROYECTO DE LEY
LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 95° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
PERÚ PARA HACER EFECTIVA LA RENUNCIA CONGRESAL**

Artículo 1.- Objeto

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 95 de la Constitución Política del Perú, a fin de establecer la renuncia voluntaria de los parlamentarios a su cargo que se encuentre debidamente motivada, pero con una firme restricción, evitando así el abuso de este derecho para fines políticos.

Artículo 2. - Modificación del artículo 95° de la Constitución Política del Perú
Modifíquese el texto del artículo 95° de la Constitución Política del Perú, en los siguientes términos:

"ARTICULO 95° . - El mandato legislativo es renunciable invocando una razón justificada, la cual tiene que ser aprobada por no menos de la mitad más uno del número legal de congresistas. Con la salvedad, que el congresista renunciante durante el periodo de tiempo que resta de su mandato dimitente, no podrá acceder a cargo público de elección popular como: Presidente, Vicepresidente, Gobernador o Vicegobernador del Gobierno Regional, Alcalde y Regidores.

Las sanciones disciplinarias que impone el Congreso a los representantes y que implican suspensión de funciones no pueden exceder de ciento veinte días de legislatura."

Lima, diciembre de 2022.

**Digna Calle Lobatón
Congresista de la República**



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/12/2022 10:45:26-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La renuncia al cargo de congresistas estuvo reconocida en las Constituciones Peruanas desde el año 1828 hasta el año 1933, pero solo en caso de reelecciones.

Durante los últimos 20 años se han presentado proyectos en los que se planteaban el reconocimiento de la renuncia del mandato parlamentario, tales como:

- Proyecto de ley 1507/2016-CR, el mismo fue archivado por la Comisión de Constitución y Reglamento en el dictamen que fuera aprobado el 08 de mayo de 2018.
- Proyectos de ley Nros. 4651/2019-CR, 4813/2019-CR y 4859/2020-CR, donde la Comisión de Constitución y Reglamento la posibilidad de renuncia inmediata en el caso de reelección al cargo de presidente. Dicha propuesta fue archivada de acuerdo con el Acuerdo del Consejo Directivo N° 19-2021-2022/CONSEJO-CR.
- Proyecto de ley N° presentado por el grupo parlamentario Frente Popular Agrícola FIA del Perú- FREPAP, pasó al archivo el 17/08/2021 por acuerdo del Consejo Directivo.

Es importante señalar que en su momento, se dieron dos casos de renuncia al Parlamento, uno de ellos, generando un precedente Judicial; como fue con el congresista Javier Valle Riestra Gonzales Olaechea, elegido en el periodo 2006-2011 por el Partido Aprista Peruano, quien argumentaba que al sentirse afectado moralmente por no lograr conseguir los objetivos fundamentales que lo llevaron a ser nuevamente elegido Congresista de la República, que eran: el retorno a la bicameralidad y el regreso a la Constitución de 1979, es que presenta su renuncia fallida al Congreso, la cual no es contestada, asumiendo una denegatoria ficta, interponiendo una Acción de Amparo, la misma que en segunda instancia es declarada **procedente** por la *Sétima Sala de la Corte Superior de Justicia de Lima*, en su demanda alega lo siguiente: *"... al libre desarrollo de la personalidad (frustración de mi proyecto de vida); y, a.2.) La amenaza de violación de mis derechos fundamentales a la salud y a la vida"*, entre otras pretensiones principales. Si bien es cierto la sentencia no es vinculante, y se dio después de terminado su mandato legislativo, se otorgó un precedente legal que logró que un magistrado valide los fundamentos allí expresados.

II. ANÁLISIS DEL PROBLEMA

II.1. El problema que se pretende resolver

Con el presente proyecto de ley se propone reconocer la renuncia de los congresistas, con lo cual, equipará con la investidura del Presidente de la

¹Valle Riestra Gonzales Olaechea, Javier, "La Viabilidad de la Renuncia al Cargo Parlamentario" revista AMAG PERÚ, Lima 2008, pág. 37